

DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 3;  
TEFL : 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador



1 REPUBLICA DEL ECUADOR  
2 V.V. NOTARIA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
3 CANTON GUAYAQUIL  
4 LA PROVINCIA DEL  
5 GUAYAS - - - - -  
6 No. -3597 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
7 DENOMINADA SANOAMBIENTE S.A. - - - - -  
8 En la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a  
9 los dieciocho días del mes de septiembre del año  
10 dos mil doce, ante mí DOCTOR CRISTIAN  
11 BASANTES, Abogado, Notario Público Primero Intimo  
12 del Cantón Guayaquil comparece: Por una parte el  
13 señor MARCO ANTONIO SOTO ROMERO, de nacionalidad  
14 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,  
15 de profesión abogado; y, el señor VICENTE ENRIQUE  
16 ALDAZ BRITO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
17 edad, de estado civil soltero, de profesión  
18 Abogado, cada uno por sus propios y personales  
19 derechos, los comparecientes son ecuatorianos,  
20 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de  
21 Guayaquil, personas capaces para obligarse y  
22 contratar, a quienes por haberme presentado sus  
23 respectivos documentos de identificación, de  
24 conocer doy fe, los mismos que comparecen a  
25 celebrar esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA  
26 COMPAÑÍA SANOAMBIENTE S.A., sobre cuyo objeto y  
27 resultados están bien instruidos a la que proceden  
28 de una manera libre y espontánea y para su

DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2;  
TEFL : 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador

1 otorgamiento me presentan la minuta que dice así:  
2 Señor Notario: En el Registro de escrituras  
3 públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la  
4 cual conste la Constitución de la Compañía  
5 denominada SANOAMBIENTE S.A. y demás  
6 declaraciones y convenciones que se determinan al  
7 tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA  
8 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a celebrar  
9 este instrumento y manifiestan expresamente su  
10 voluntad de constituir la Compañía denominada  
11 SANOAMBIENTE S.A., las siguientes personas: a)  
12 MARCO ANTONIO SOTO ROMERO de nacionalidad  
13 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,  
14 de profesión abogado; y, b) VICENTE ENRIQUE ALDAZ  
15 BRITO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
16 de estado civil soltero, de profesión abogado.  
17 Todos por sus propios derechos y domiciliados en la  
18 ciudad de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA.- La Compañía  
19 que se constituye mediante este contrato se regirá  
20 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las  
21 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le  
22 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que  
23 se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA  
24 COMPAÑÍA SANOAMBIENTE S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:  
25 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y  
26 DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en la  
27 ciudad de Manta, la compañía que se denominará  
28 SANOAMBIENTE S.A de nacionalidad ecuatoriana, la

1 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los  
2 presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
3 expedieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía se  
4 dedicará a lo siguiente: A) Realización de toda  
5 clase de negocios comerciales o industriales en el  
6 país o en el exterior, tales como importación,  
7 exportación, distribución, fabricación, mantenimiento y  
8 explotación, comercialización de productos, equipos e  
9 insumos para el manejo de la basura, de plantas  
10 procesadoras de basura y proyectos ambientales;  
11 Servicios de barrido, recolección, disposición  
12 final y aprovechamiento de desechos sólidos,  
13 domiciliarios, comerciales, industriales,  
14 institucionales, hospitalarios, médicos,  
15 sanitarios, peligrosos y cualquier tipo de desechos  
16 sólidos sean orgánicos o inorgánicos; C) Desarrollo  
17 de sistemas de aprovechamiento de estos residuos a  
18 través de instalación de plantas de separación de  
19 materiales reciclables para su posterior  
20 comercialización, E) Instalación y operación de  
21 sistemas de generación de energías renovables. F)  
22 Poderá elaborar también estudios de impacto ambiental,  
23 construcción y operación de rellenos sanitarios,  
24 plantas de tratamiento y otras actividades conexas  
25 relacionadas con las enunciadas, G) Desarrollo y  
26 ejecución de todo tipo de proyectos de construcción  
27 y movimientos de tierra, H) Mantenimiento de áreas  
28 verdes, plazas y parques, I) Compraventa al mayor o

1 detalle de materiales y productos varios, relacionados  
2 con las actividades antes descritas, J) Distribución,  
3 promoción, importación y exportación de maquinarias  
4 pesadas, vehículos, materiales, herramientas y  
5 utensilios en general, empleados en adquirir, enajenar  
6 y gravar cualquier clase de bienes y otras actividades  
7 o ramos comerciales similares que hagan posible su  
8 objeto aquí enunciado.- ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de  
9 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados  
10 a partir de la inscripción de la escritura de  
11 constitución de la misma en el Registro Mercantil.  
12 ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio  
13 principal en el cantón Manta, provincia de Manabí,  
14 República del Ecuador, pero podrá establecer  
15 establecimientos, sucursales o agencias dentro del País  
16 o fuera de él. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y  
17 ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Autorizado de  
18 la compañía es de MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS  
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el Capital suscrito es de  
20 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
21 AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y  
22 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser  
23 aumentado por resolución de la Junta General de  
24 Accionistas. ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán  
25 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas  
26 inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados  
27 Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un  
28 voto en las deliberaciones de la Junta General de

1 Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán  
2 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la  
3 firma del Presidente y Gerente General de la Compañía.  
4 ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de  
5 conformidad con las disposiciones legales pertinentes.  
6 La compañía considerará como dueño de las acciones a  
7 quien aparezca como tal en su libro de acciones y  
8 accionistas. Este derecho lo ejercerán los accionistas  
9 tanto para el caso de juntas generales ~~comisionadas~~ como  
10 para las extraordinarias. ARTICULO OCTAVO.- En caso de  
11 extravío, pérdida, sustracción e inutilidad del título  
12 de acciones se observarán las disposiciones ~~legales~~ para  
13 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,  
14 sustraído o inutilizado. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,  
15 DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO.-  
16 La compañía será gobernada por la Junta General de  
17 Accionistas y administrada por el Gerente General y por  
18 el Presidente, en forma individual, quienes tendrán las  
19 atribuciones que les compete en virtud de la ley y las  
20 que señale el estatuto social. ARTICULO DECIMO.- La  
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
22 compañía será ejercida por el Gerente General, en forma  
23 individual, y en su ausencia la ejercerá el Presidente.  
24 Ambos durarán cinco años en sus funciones y serán  
25 elegidos por la Junta General de Accionistas. Las  
26 facultades de dichos administradores serán las  
27 contempladas en la ley de compañías y este Estatuto.  
28 CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO

DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2;  
TEFL : 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador

1 UNDECIMO.- La Junta General formada por los accionistas  
2 legalmente convocados y reunidos, es la más alta  
3 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones  
4 obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente  
5 General y a los demás funcionarios y empleados.  
6 ARTICULO DUODECIMO.- Toda convocatoria a los  
7 accionistas se hará mediante aviso por la prensa  
8 suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la  
9 forma y con los requisitos que determine la Ley.  
10 ARTICULO DECIMO TERCERO.- El comisario será convocado  
11 especial e individualmente a las sesiones de la Junta  
12 General de Accionistas; pero su inasistencia no será  
13 causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO  
14 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos  
15 anteriores, la Junta General de Accionistas se  
16 entenderá convocada y quedará válidamente constituida,  
17 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio  
18 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se  
19 encuentre presente o representada la totalidad del  
20 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad  
21 constituirse en Junta General y estén también  
22 unánimemente de acuerdo sobre los asuntos a tratarse en  
23 dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta  
24 General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto  
25 en este artículo deberán ser suscritas por todos los  
26 accionistas que concurrieren a ellas o sus representantes,  
27 bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta  
28 General no podrá considerarse constituida para



1 deliberar en primera convocatoria  
2 concurrentes a ella no representan por lo menos la  
3 mitad del capital pagado. Las Juntas Generales  
4 reunirán en segunda convocatoria, con el número de  
5 accionistas presentes. Se expresara así en la  
6 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum  
7 referido se tomará en cuenta la lista de asistentes  
8 que deberá formular y firmar el Presidente y el  
9 Gerente General, o quien hiciere las veces de  
10 Secretario de la Junta. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los  
11 accionistas pueden hacerse representar en las  
12 Juntas Generales por otras personas mediante carta  
13 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus  
14 veces. El Presidente, el Gerente General y el  
15 Comisario no podrán tener esta representación.  
16 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General  
17 Ordinaria de Accionistas se reunirá  
18 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres  
19 meses posteriores a la conclusión del ejercicio  
20 económico. En la preindicada reunión anual, la  
21 Junta General deberá considerar entre los puntos de  
22 su orden del día los asuntos determinados en la Ley  
23 de Compañías. La Junta General Extraordinaria de  
24 accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el  
25 Gerente General o el Presidente, o quienes hagan  
26 sus veces, o cuando lo solicitaran a éste o aquél,  
27 uno o más accionistas que representen por lo menos  
28 la cuarta parte del capital pagado. ARTICULO DECIMO

1 OCTAVO.- La Junta General será presidido por el  
2 Presidente de la compañía, y el Gerente General  
3 actuará de secretario. De cada sesión se levantara  
4 un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En  
5 caso de ausencia del Presidente, presidirá la junta  
6 la persona que al efecto designen los concurrentes  
7 y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará  
8 de Secretario la persona que los concurrentes  
9 designen. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las  
10 excepciones legales, toda resolución de Junta  
11 General de Accionistas deberá ser tomada por  
12 mayoría de votos del capital pagado concurrente a  
13 la sesión. ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de  
14 la Junta General de accionistas: a) Nombrar al  
15 Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b)  
16 Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados  
17 funcionarios y removerlos cuando estimen  
18 conveniente; c) Fijar las remuneraciones,  
19 honorarios o viáticos de los mismos, si lo estimare  
20 conveniente; d) Conocer los informes, balances,  
21 inventarios y más cuentas que el Gerente General  
22 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u  
23 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de  
24 utilidades, en caso de haberlas; f) Ordenar la  
25 formación de reservas especiales de libre  
26 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto  
27 que le sometan a su consideración el Presidente, el  
28 Gerente General o el Comisario; h) Reformar el



1 presente Estatuto; e, i) Las demás establecidas en  
2 la ley. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La  
3 Legal se formará por lo menos con el diez por  
4 ciento de las utilidades liquidas de la sociedad  
5 que arroje, cada ejercicio económico, hasta  
6 completar el porcentaje mínimo establecido por la  
7 Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:  
8 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean  
9 aprobados el balance y el inventario del ejercicio  
10 económico respectivo, y después de practicadas las  
11 deducciones necesarias para la formación de la  
12 reserva legal y las reservas especiales que hayan  
13 sido resueltas por la Junta General, de haberlas,  
14 el saldo de las utilidades liquidas serán  
15 distribuidas en la forma que resuelva la Junta  
16 General de Accionistas. Las utilidades de la  
17 compañía se liquidarán al treinta y uno de  
18 diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-  
19 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá  
20 en los casos previstos en la ley de Compañías o por  
21 resolución unánime de la Junta de Accionistas. Para  
22 el efecto de la liquidación, la Junta General  
23 nombrará un liquidador y, hasta que lo haga,  
24 actuará como tal el Gerente General de la compañía  
25 o quien haga sus veces. CAPITULO QUINTO: DEL  
PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-  
26 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Presidente y El  
27 Gerente General de la compañía, accionistas o no,

1   serán elegidos por la Junta General, por un periodo  
2   de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
3   indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El  
4   Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a)  
5   Cuando estuviere ausente el Gerente General,  
6   ejercerá la representación legal, judicial y  
7   extrajudicial de la compañía, de manera individual;  
8   b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta  
9   General; c) Firmar los títulos o certificados de  
10   acciones, conjuntamente con el Gerente General; d)  
11   Firmar conjuntamente con el Gerente General -  
12   Secretario - las Actas de las sesiones; y, e)  
13   Asesorar en la orientación y dirección de los  
14   negocios de acuerdo a las directrices de la Junta  
15   General. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones  
16   del Gerente General: a) Representar legal, judicial  
17   y extrajudicialmente a la compañía, de manera  
18   individual; b) Ejecutar los actos, administrar con  
19   poder amplio, general y suficiente los  
20   establecimientos, empresa, instalaciones y negocios  
21   de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda  
22   clase de actos y celebrar contratos, sin más  
23   limitaciones que las establecidas en el presente  
24   estatuto; c) Abrir cuentas de ahorros o corrientes  
25   a nombre de la compañía. d) Suscribir los títulos  
26   de las acciones de la compañía, junto con el  
27   Presidente; e) Llevar los libros sociales de la  
28   compañía; y, f) Preparar los informes, balances,

1 inventarios y cuentas. En los casos de falta,  
2 ausencia o impedimento del Gerente General,  
3 subrogará a éste el Presidente, con estos mismos  
4 deberes y atribuciones. CAPITULO SEXTO: DEL  
5 COMISARIO. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Junta  
6 General de Accionistas nombrará un comisario, el  
7 cual podrá ser una persona extraña a la compañía y  
8 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo  
9 ser reelegido. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las  
10 atribuciones del Comisario serán las señaladas en  
11 la ley de Compañías. CAPITULO SEPTIMO: DEL  
12 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO  
13 NOVENO.- Para proceder a la reforma del ~~ESTATUTO SOCIAL~~ Estatuto Social, se requiere de la petición escrita  
14 de el o los accionistas que representen por lo  
15 menos el veinticinco por ciento del capital pagado,  
16 dirigida al Presidente o al Gerente General, con  
17 las indicaciones de las reformas que se desean  
18 introducir, las mismas que serán aprobadas en la  
19 forma y con los requisitos que determina la Ley.  
20 CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-  
21 La suscripción de las acciones se la realiza de la  
22 siguiente manera: a) MARCO ANTONIO SOTO ROMERO  
23 suscribe CUATROCIENTAS (400) ACCIONES; y, b)  
24 VICENTE ENRIQUE ALDAZ BRITO suscribe CUATROCIENTAS  
25 (400) ACCIONES. CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS  
26 ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las  
27 acciones, pagan el veinticinco por ciento de ellas

DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2;  
TEFL : 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador

1 en numerario, conforme consta en el certificado de  
2 Cuenta de Integración de Capital que se acompaña,  
3 otorgado por un banco de esta localidad. El saldo  
4 se comprometen en cancelarlo en el plazo de dos  
5 años, a contarse desde la inscripción de la  
6 escritura de constitución en el Registro Mercantil.

7 CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIONES..- Quedan  
8 expresamente autorizado el abogado Jacinto Lima  
9 Sarmiento para realizar, en forma individual, todas  
10 y cada una de las gestiones y diligencias legales y  
11 administrativas para obtener la aprobación y  
12 registro de este instrumento. Cumpla usted señor  
13 Notario con los demás requisitos de la Ley para el  
14 perfeccionamiento y validez del presente  
15 instrumento. f) Abogado Jacinto Lima Sarmiento.  
16 Matricula número: uno dos tres tres cuatro. Foro de  
17 abogados. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Leída esta  
18 escritura, de principio a fin, por mí el Notario,  
19 en alta voz, los otorgantes, estos la aprueban,  
20 se ratifican en todas sus partes y firman en unidad  
21 de acto, conmigo el Notario. De todo lo cual. Doy  
22 fe.-

23

24 ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE  
25 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
26 SANOAMBIENTE S.A.

27

Guayaquil, 30 de Julio del 2012

**INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara, **SANOAMBIENTE S.A.**, con la cantidad de 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

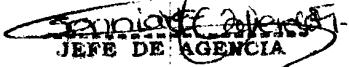
SOTO ROMERO MARCO ANTONIO	\$ 100,00
ALDAZ BRITO VICENTE ENRIQUE	\$ 100,00

**TOTAL**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTADOS NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
AG BOULEVARD 9 DE OCTUBRE

  
JEFE DE AGENCIA

Sonnia Valverde  
Agencia Boulevard 9 de Octubre  
Bco. de Guayaquil  
c.c. file No. 115- 000390





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7457774

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: LIMA SARMIENTO JACINTO IVAN

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2012 10:59:41 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SANOAMBIENTE S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES

NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD  
VIAJEROS, 107 Y CALLE CARRERA 17  
9900, QUITO - ECUADOR  
Cédula: 000000000000000000

- 1 x. - *Quiñonez*  
2 MARCO ANTONIO SOTO ROMERO  
3 C.C. # 1102939103  
4 C.V. # 385-0024  
5  
6  
7 *J. Quiñonez Hoyos*  
8 VICENTE ENRIQUE ALDAZ BRITO  
9 C.C. # 0909263956  
10 C.V. # 091-0001

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22



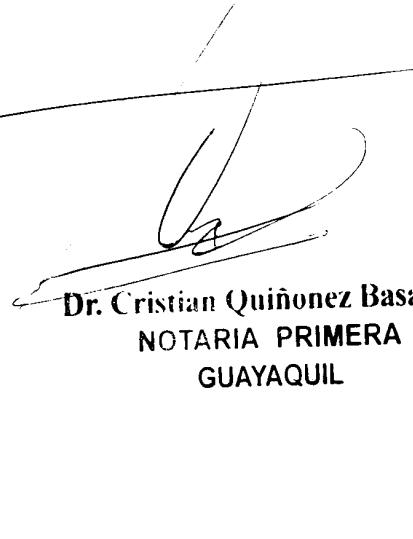
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
MAYORÍA PRIMERA  
GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí y en fe  
de ello confiero tercer  
copia que sello y firmo en  
la misma fecha de su  
otorgamiento.



NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
MAYORÍA PRIMERA  
GUAYAQUIL

**DILIGENCIA:** TOMO NOTA AL MARGEN EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SANOAMBIENTE S.A., DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DE LA RESOLUCION # SC-DIC-P-13-0088, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2013, DICTADA POR EL INGENIERA PATRICIA GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SANOAMBIENTE S.A., SEGUN CONSTA LA ESCRITURA OTORGADA ANTE EL DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012.- GUAYAQUIL, 22 FEBRERO 2013.



Dr. Cristian Quiñonez Basantes  
NOTARIA PRIMERA  
GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7457774  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LIMA SARMIENTO JACINTO IVAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2012 10:59:41 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SANOAMBIENTE S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

# Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 762

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPORATORIO:	658
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	67
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0909263956	ALDAZ BRITO VICENTE ENRIQUE	Guayaquil	ACCIONISTA	Soltero
1102939103	SOTO ROMERO MARCO ANTONIO	Guayaquil	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	18/09/2012
NOTARÍA/ JUZGADO:	NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
Nº RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN:SC.DIC.P.13.0088
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
AUTORIDAD COMPETENTE:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SANOAMBIENTE S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

### 4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Página 1 de 2

Nº 003367

IMP. IGM. ec

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**Registro Mercantil Manta**

0019648

FECHA DE FIRMA: 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013  
LUÍS DANIEL TORRES NARANJO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13. 0088**

**Ing. Patricio Garcia Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** Interino del Cantón GUAYAQUIL el **18/Septiembre/2012**, que contienen la constitución de la compañía **SANOAMBIENTE S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.75 de 07/Febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08233 del 14 de Julio del 2008; y, ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011;

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía **SANOAMBIENTE S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

*13 FEB 2013*

**Ing. Patricio Garcia Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

Exp. Reserva 7457774  
Nro. Trámite 4.2012.402  
VCM/



TRÁMITE NÚMERO: 762

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	658
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	67
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0909263956	ALDAZ BRITO VICENTE ENRIQUE	Guayaquil	ACCIONISTA	Soltero
1102939103	SOTO ROMERO MARCO ANTONIO	Guayaquil	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	18/09/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN:SC.DIC.P.13.0088
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
AUTORIDAD COMPETENTE:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SANOAMBIENTE S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

**4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:**

Capital	Valor
Cuantía	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA
-----------

**CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA**

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013**

**LUIS DANIEL TORRES NARANJO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK**